

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0580-O
Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

Asunto: Resolución para la revisión a la clasificación y cambio de denominación de un (01) puesto de carrera de la Dirección Distrital 22D02 Orellana - Loreto - Salud del Ministerio de Salud Pública, por cumplimiento de sentencia judicial dentro de la Acción de Protección Nro. 22252-2022-00315.

Señor Magíster
Ronny Xavier Camba Torres
Coordinador General Administrativo Financiero
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Oficio Nro. MSP-CGAF-2023-0549-O, de 14 de septiembre de 2023, el Ministerio de Salud Pública – MSP, solicitó realizar la revisión a la clasificación y cambio de denominación de un (01) puesto de carrera por cumplimiento de Sentencia Judicial dentro de la Acción de Protección Nro. 22252-2022-00315, para lo cual adjuntó el Informe Técnico, Certificación presupuestaria, lista de asignaciones, sentencia judicial y demás documentos de respaldo.

En el ámbito de competencias de esta autoridad, me permito comunicar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- A través de Acuerdo Ministerial Nro. 00001537, de 31 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 339, de 25 de septiembre de 2012, el Ministerio de Salud Pública expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales, cuya vigencia será a partir de su publicación.

1.2.- Con Acuerdo Ministerial Nro. 00004568, de 28 de noviembre de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 246, de 15 de mayo de 2014, el Ministerio de Salud Pública expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, cuya vigencia será a partir de su suscripción.

1.3.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00023-2022, de 21 de septiembre de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160, de 30 de septiembre de 2022, el Ministerio de Salud Pública expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de Planta Central y Niveles Desconcentrados.

1.4.- Mediante Resoluciones Nro. MDT-DFI-2015-0001 y MDT-DFI-2015-0002 de 14 de enero de 2015, el Ministerio del Trabajo expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de Planta Central y sus Niveles Desconcentrados; y, de Hospitales y Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud Pública y sus reformas mediante Resoluciones Nro. MDT-VSP-2015-0241 y MDT-VSP-2015-0242, de 30 de octubre de 2015 y MSP-VSP-2017-0080 de 26 de junio de 2017, el mismo que, conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público, será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal.

1.5.- Con Oficio Nro. MDT-SFSP-2022-2853-O de 22 de diciembre de 2022, esta cartera de Estado emitió los Lineamientos y Directrices para la revisión a la clasificación y cambio de denominación de puestos fijos por aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Salud Pública, en cumplimiento de sentencias judiciales.

1.6. Mediante el Oficio Nro. MDT-SFSP-2023-0198-O de 07 de febrero de 2023, se aprobó las políticas de ubicación para los procesos de revisión a la clasificación y cambio de denominación por implementación del

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0580-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

Manual de Puestos, en cumplimiento de sentencias judiciales del Ministerio de Salud Pública.

1.7.- Mediante sentencia dentro de la Acción de Protección Nro. 22252-2022-00315, de 22 de marzo de 2023, el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con Sede en el Cantón la Joya de Los Sachas, emite sentencia indicando en la parte pertinente:

“Aceptar la acción constitucional de protección propuesta por la accionante Conzuelo Esperanza Silva Gaibor, en contra del Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Procuraduría General del Estado. Declarar que el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, vulneraron los derechos constitucionales (i) a la seguridad jurídica; al trabajo; y, (iii) a la igualdad y no discriminación, en perjuicio de la accionante Conzuelo Esperanza Silva Gaibor. Como medida de reparación se dispone que el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, en el término no mayor de sesenta días, contados desde la notificación de esta sentencia, realicen el proceso de clasificación de la accionante Conzuelo Esperanza Silva Gaibor, como técnica de ventanilla única, fijando la remuneración que corresponde a ese puesto de acuerdo con el distributivo de personal de la entidad. Disponer que el Ministerio de Salud pague a la accionante Conzuelo Esperanza Silva Gaibor las diferencias de la remuneración mensual, décima tercera remuneración, fondos de reserva, aportes a la seguridad social y más derechos que deban calcularse sobre la base de la remuneración dejada de percibir desde el 01 de abril de 2016 hasta la fecha en que se cumpla con la clasificación y pago de la remuneración que corresponde al puesto de técnica de ventanilla única, para lo cual se procederá conforme la sentencia 8-22-IS/22 del 21 de diciembre de 2022 emitida por la Corte Constitucional. Disponer que el Ministerio de Salud, pida disculpas públicas a la accionante Conzuelo Esperanza Silva Gaibor, las que deberán ser publicadas en un banner web ubicado en un lugar visible del portal institucional del Ministerio de Salud y que deberá permanecer por el plazo de treinta días consecutivos, conforme el siguiente texto: Por sentencia emitida por el juez constitucional del cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, el Ministerio de Salud reconoce la afectación causada a la accionante Conzuelo Esperanza Silva Gaibor, por la violación del derecho: (i) a la seguridad jurídica, con relación al derecho al trabajo; y, (ii) a la igualdad y no discriminación. Por lo tanto, ofrece disculpas públicas a la señora Conzuelo Esperanza Silva Gaibor por el daño causado. Asimismo, reconoce su obligación de respetar la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Al amparo de lo previsto en el artículo 24 de la LOGJYCC, el Ministerio de Trabajo ha interpuesto oralmente recurso de apelación respecto de esta decisión en la misma audiencia, por lo que se dispone remitir el expediente a la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Orellana, a fin de que sustancie y resuelva el recurso de apelación. Intervenga el Ab. Ángel Cabezas Solano, en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial.- Notifíquese y cúmplase“.

1.8.- Mediante sentencia de segunda instancia de 22 de agosto de 2023, los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, resuelven:

“(…) por UNANIMIDAD RECHAZA el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio de Trabajo, ratificando en su integridad la sentencia emitida por el señor Juez Constitucional de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana. Se Ratifica las actuaciones de los profesionales del derecho, realizadas en la audiencia de apelación. Ejecutoriada esta decisión, Secretaría remitirá copias certificadas de la sentencia a la Corte Constitucional conforme lo prescribe el artículo 86, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación al Art. 25 numeral 1 de la LOGJCC. Ejecutoriada la presente sentencia devuélvase de manera inmediata el expediente al Juzgado de origen. Actúe la Abogada Katy Lanchi Sarango, en calidad de Secretaria Relatora Encargada, de acuerdo a la Acción de Personal No. 366-DPCO-2023-FB, suscrita por el Abogado Babington Mauro Robles Vera, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana. NOTIFÍQUESES y CÚMPLASE“

1.9.- Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2023-0826-O, de 29 de mayo de 2023, esta cartera de Estado solicitó al Ministerio de Salud Pública remitir la información necesaria para llevar a cabo el estudio de revisión a la clasificación y cambio de denominación por implementación del Manual de Puestos institucional por cumplimiento de sentencia judicial dentro de la Acción de Protección Nro. 22252-2022-00315, indicando toda la documentación de respaldo a ser remitida.

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0580-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

1.10.- Mediante Memorando Nro. MDT-SFSP-2023-0133-M y Oficio Nro. MDT-SFSP-2023-1397-O, de 19 de julio y 01 de agosto de 2023, esta cartera de Estado remitió insistencias al pedido de información necesaria para llevar a cabo el estudio de revisión a la clasificación y cambio de denominación por implementación del Manual de Puestos institucional por cumplimiento de sentencia judicial dentro de la Acción de Protección Nro. 22252-2022-00315.

1.11.- Mediante Oficio Nro. MSP-CGAF-2023-0448-O, de 07 de agosto de 2023, el Ministerio de Salud Pública – MSP, solicitó realizar la revisión a la clasificación y cambio de denominación de un (01) puesto de carrera por cumplimiento de Sentencia Judicial emitida dentro de la Acción de Protección Nro. 22252-2022-00315, para lo cual adjuntó el Informe Nro. MSP-DATH-GIDO-2023-261, de 03 de agosto de 2023 emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano, lista de asignaciones, Sentencia judicial y demás documentos de respaldo.

1.12.- Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2023-1455-O, de 18 de agosto de 2023, esta cartera de Estado remitió un requerimiento de información al Ministerio de Salud Pública para dar cumplimiento a la Sentencia Judicial dentro de la Acción de Protección Nro. 22252-2022-00315, toda vez que se evidencia inconsistencias en la documentación de respaldo y no cumple con los requisitos y directrices establecidas en el Oficio Nro. MDT-SFSP-2022-2853-O de 22 de diciembre de 2023.

1.13.- Mediante Oficio Nro. MDT-DFISP-2023-0924-O, de 11 de septiembre de 2023, esta cartera de Estado convocó al Ministerio de Salud Pública a una reunión de trabajo con la finalidad de subsanar las observaciones identificadas en el estudio y continuar con la revisión a la clasificación y cambio de denominación de un (01) puesto de carrera en cumplimiento a la Sentencia Judicial dentro de la Acción de Protección Nro. 22252-2022-00315.

1.14.- Mediante actas de trabajo de 11 y 13 de septiembre de 2023, suscritas por representantes del Ministerio de Salud Pública y Ministerio del Trabajo, se revisa el caso de la servidora Conzuelo Esperanza Silva Gaibor y se indica a la Institución la información que se debe ajustar y el plazo para remitirlo.

1.15.- Mediante Oficio Nro. MSP-CGAF-2023-0549-O, de 14 de septiembre de 2023, el Ministerio de Salud Pública indicó que remite la información ajustada para realizar el proceso de revisión a la clasificación y cambio de denominación por cumplimiento de sentencia judicial dentro de la Acción de Protección Nro. 22252-2022-00315 a favor de la servidora Conzuelo Esperanza Silva Gaibor, para lo cual adjuntó el Informe Nro. MSP-DATH-GIDO-2023-0317, de 14 de septiembre de 2023 emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano, certificación presupuestaria, lista de asignaciones y demás documentos de respaldo.

1.16.- Mediante Oficio Nro. MSP-DATH-2023-0920-O, de 27 de octubre de 2023, el Ministerio de Salud Pública remitió a esta cartera de Estado el Oficio Nro. MEF-VGF-2023-0348-O, de 25 de octubre de 2023, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la excepcionalidad de recursos para llevar a cabo el proceso de revisión a la clasificación y cambio de denominación de diecisiete (17) puestos de carrera del Ministerio de Salud Pública por cumplimiento de sentencias judiciales, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad correspondiente, dentro de los cuales consta la servidora Conzuelo Esperanza Silva Gaibor.

1.17.- Mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0422-O, de 10 de noviembre de 2023, el Ministerio del Trabajo remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Resolución para la revisión a la clasificación, valoración y cambio de denominación de un (01) puesto de carrera de la Dirección Distrital 22D02 Orellana - Loreto – Salud del Ministerio de Salud Pública, en cumplimiento de sentencia judicial de primera instancia dentro de la Acción de Protección Nro. 22252-2022-00315, de 22 de marzo de 2023, emitida por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con Sede en el Cantón la Joya de Los Sachas y ratificada en segunda instancia el 22 de agosto de 2023 por los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, a fin de contar con el respectivo dictamen presupuestario.

1.18.- Mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2023-0398-O, de 29 de noviembre de 2023, el Ministerio de Economía

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0580-O
Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

y Finanzas, emitió el dictamen presupuestario favorable para la revisión a la clasificación, valoración y cambio de denominación de un (01) puesto de carrera de la Dirección Distrital 22D02 Orellana - Loreto – Salud del Ministerio de Salud Pública, en cumplimiento de sentencia judicial de primera instancia dentro de la Acción de Protección Nro. 22252-2022-00315, de 22 de marzo de 2023, emitida por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con Sede en el Cantón la Joya de Los Sachas y ratificada en segunda instancia el 22 de agosto de 2023 por los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Orellana.

2.- BASE NORMATIVA:

2.1. Ley Orgánica de Servicio Público:

“Art. 51.- Competencia del Ministerio del Trabajo en el ámbito de esta Ley.- El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias:

a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado es esta ley (...)”

“Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia.

d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales”.

“Art. 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos.- El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.”

“Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.”

2.2.- Código Orgánico Administrativo:

“Art. 164.- Notificación. (...) La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido.”

“Art. 173.- Término de notificación. La notificación del acto administrativo se ordenará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó.”

“Art. 174.- Comunicación entre órganos o entidades. La comunicación entre órganos o entidades pertenecientes a una misma administración pública se efectuará directamente, sin traslados ni reproducciones a través de órganos intermedios.

Puede efectuarse por cualquier medio, siempre que se asegure la constancia de su recepción. Para estas comunicaciones se utilizarán preferentemente medios electrónicos.”

2.3.- Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público:

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0580-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

“Art. 163.- Principios y fundamentos del subsistema de clasificación de puestos.- La resolución que expida el Ministerio de Relaciones Laborales con el fin de establecer la clasificación de puestos, su nomenclatura y valoración, prevista en el artículo 61 de la LOSEP, reconocerá principalmente el tipo de trabajo, su dificultad, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud y experiencia necesarios para el desempeño de los puestos públicos.[...]”

“Art. 173.- Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional.- Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley.”

“Art. 175.- Administración del subsistema de clasificación de puestos.- El Ministerio de Relaciones Laborales, administrará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público y sus reformas. La clasificación contendrá el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y actividades y los requerimientos para ocuparlos.”

2.4.- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

“Art. 74.- Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP.- El ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas:[...]”

15. Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las Leyes a las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del proyecto de ley a la Asamblea Nacional;[...]

El artículo 115 establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

2.5. Decreto Ejecutivo Nro. 457 de 20 de junio de 2022:

Mediante Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 87, de 20 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República, emitió el Decreto Ejecutivo Nro. 457, a través del cual establece los lineamientos para la optimización del gasto público. El cual deroga al Decreto Ejecutivo Nro. 135, de 1 de septiembre de 2017.

“Art. 1.- Las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, son de aplicación obligatoria para el sector público, incluidas las empresas públicas, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”

2.6. Resolución SENRES-RH-2005-000042, de 02 de septiembre de 2005:

Mediante Resolución Nro. SENRES-RH-2005-000042, de 02 de septiembre de 2005, publicada en Registro Oficial Nro. 103, de 14 de septiembre de 2005, el Ministerio del Trabajo emite la Norma Técnica del

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0580-O
Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, estableciéndose los lineamientos e instrumentos, de carácter técnico y operativo para analizar, describir, valorar, clasificar y estructurar puestos de las instituciones del Servicio Público, reformada mediante Acuerdos Ministeriales Nros. MDT-2015-0232, MDT-2016-0152 y MDT-2016-0156, de 07 de octubre de 2015, 22 y 27 de junio de 2016, respectivamente; y Fe de Erratas al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0152, de 22 de junio de 2016, publicada en Registro Oficial Nro. 817, de 11 de agosto de 2016.

2.7.- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-206 de 01 de octubre de 2020 y sus reformas

“Art. 1.- Delegación. - Delegar a las autoridades que a continuación se detallan, para que además de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo vigente, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, ejerzan a su nombre y representación las siguientes facultades: (...)

1.1.- Al/la señor/a Viceministro/a del Servicio Público:

d) Suscribir la solicitud de dictamen al Ministerio de Economía y Finanzas, prevista en el Art. 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación a los proyectos de acuerdos ministeriales o resoluciones que emita esta cartera de Estado, en el ámbito de su competencia;”

2.8.- Acuerdo Nro. 0076, de 29 de noviembre de 2022:

“Artículo 1.- Emitir las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2022 y apertura del ejercicio fiscal 2023, constantes en los Anexos Nros. 1, 2, 3 y 4 del presente Acuerdo Ministerial, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del sector público no financiero, de conformidad con el sector que corresponda y en función del cronograma constante en el Anexo No. 5.”

Anexo 1 sobre las Directrices de Presupuesto, numeral A.2.1. Egresos en Personal, del acápite B. Apertura del Ejercicio Fiscal 2023, señala lo siguiente:

“11. Durante el ejercicio fiscal 2023, se prohíbe la revisión a la clasificación y valoración de los puestos de manera ascendente del nivel jerárquico superior y del nivel operativo (salvo casos excepcionales autorizados por el MEF). La entidad deberá contar con el financiamiento desde el propio presupuesto institucional, conforme las asignaciones en el presupuesto 2023 dentro del grupo 51 “Egresos en Personal”.

3.- ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO:

Mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0422-O, de 10 de noviembre de 2023, esta cartera de Estado solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas dictamen presupuestario para la revisión a la clasificación y cambio de denominación de un (01) puesto de carrera de la Dirección Distrital 22D02 Orellana - Loreto – Salud del Ministerio de Salud Pública, por cumplimiento de sentencia judicial dentro de la Acción de Protección Nro. 22252-2022-00315, a favor de la servidora Conzuelo Esperanza Silva Gaibor.

Por medio de Oficio Nro. MEF-VGF-2023-0398-O, de 29 de noviembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas emite respuesta al oficio antes señalado indicando lo siguiente: *“En mérito de lo expuesto, y toda vez que el Ministerio del Trabajo efectuó la validación técnica y legal; este Despacho, en uso de las atribuciones previstas en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 132 letra c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en ejercicio de la delegación conferida por el Ministro de Economía y Finanzas mediante Acuerdos Ministeriales Nro. 0082 y Nro. 0104-B de 23 de mayo de 2017 y 24 de agosto de 2018, respectivamente, y sobre la base del informe técnico favorable Nro. MEF-SP-2023-1147 de 15 de noviembre de 2023, emite dictamen presupuestario favorable para la revisión a la clasificación y cambio de denominación de un (1) puesto de carrera de la Dirección Distrital 22D02 Orellana - Loreto – Salud del Ministerio de Salud Pública, en cumplimiento de sentencia judicial dentro de la Acción de*

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0580-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

Protección Nro. 22252-2022-00315, de 22 de marzo de 2023, emitida por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con Sede en el Cantón la Joya de Los Sachas y ratificada en segunda instancia el 22 de agosto de 2023 por los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, con vigencia a partir de diciembre de 2023 y con cargo al presupuesto institucional. Por lo tanto, el Ministerio de Economía y Finanzas no asignará recursos adicionales para este proceso.

Es importante indicar que, la Dirección Distrital 22D02 Orellana - Loreto – Salud del Ministerio de Salud Pública, deberá observar lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual determina que: “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes (...)”.

Una vez que la entidad disponga de la resolución emitida por el Ministerio del Trabajo, efectuará la reforma o reformas al vigente distributivo presupuestario de remuneraciones institucional, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, a través del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina – SPRYN.”

Una vez que la entidad disponga de la resolución emitida por el Ministerio del Trabajo, efectuará la reforma o reformas al vigente distributivo presupuestario de remuneraciones institucional, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, a través del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina - SPRYN.”

En mérito de la sentencia judicial Nro. . 22252-2022-00315, de 22 de marzo de 2023, emitida por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con Sede en el Cantón la Joya de Los Sachas y ratificada en segunda instancia el 22 de agosto de 2023 por los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Orellana y, conforme el análisis y la documentación remitida por el Ministerio de Salud Pública, esta cartera de Estado realizó el proceso correspondiente en razón de sus competencias, considerando que la decisión judicial supero al proceso técnico, legal y administrativo para la clasificación, valoración y cambio de denominación de un (01) puesto de carrera de la Dirección Distrital 22D02 Orellana - Loreto - Salud.

De conformidad a la atribución establecida en el artículo 10, literal g) del numeral 1.2.1.1.1.1., del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112 de 06 de septiembre de 2023, que entró en vigencia a partir del 06 de septiembre de 2023 y en concordancia con el artículo 1, numeral 1.2, literal b) del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-117, de 21 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público, en el ámbito de sus competencias, a través de los Informes Técnicos Nros. MDT-DFI-2023-3356-I y MDT-INF-DFI-2023-3364-I, emitió la VALIDACIÓN TÉCNICA, para la revisión a la clasificación, valoración y cambio de denominación de un (01) puesto de carrera de la Dirección Distrital 22D02 Orellana - Loreto - Salud del Ministerio de Salud Pública, en cumplimiento de sentencia judicial dentro de la Acción de Protección Nro. 22252-2022-00315, de 22 de marzo de 2023, emitida por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con Sede en el Cantón la Joya de Los Sachas y ratificada en segunda instancia el 22 de agosto de 2023 por los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Orellana; y, recomienda al Viceministerio del Servicio Público emitir la aprobación correspondiente en el ámbito de sus competencias

Por lo expuesto, y una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido el dictamen presupuestario favorable con Oficio Nro. MEF-VGF-2023-0398-O, de 29 de noviembre de 2023, me permito notificar la Resolución Nro. MDT-VSP-2023-119 (documento adjunto), para la revisión a la clasificación, valoración y cambio de denominación de un (01) puesto de carrera de la Dirección Distrital 22D02 Orellana - Loreto - Salud del Ministerio de Salud Pública, en cumplimiento de sentencia judicial dentro de la Acción de Protección Nro. 22252-2022-00315, de 22 de marzo de 2023, emitida por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con Sede en el Cantón la Joya de Los Sachas y ratificada en segunda instancia el 22 de agosto de 2023 por los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, a fin de que la Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Salud Pública efectúe las acciones administrativas correspondientes para su debida aplicación.

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0580-O
Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Miguel Febres Cordero Buendía
VICEMINISTRO DEL SERVICIO PÚBLICO

Referencias:

- MDT-VSP-2023-0511-E

Anexos:

- resolución_nro__mdt-vsp-2023-1190900680001702581204_(1)-signed.pdf
- lista_asignaciones_sentencia_22252-2022-00315_firma_svm-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Nancy Angélica Herrera Coello
Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público

Señora Magíster
Sara Jazmin Herrera Castro
**Directora de Administración del Talento Humano, Encargada
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Señora Abogada
Elsa Belén Ampudia Moreno
Directora de Fortalecimiento Institucional del Servicio Público

my/se/dl/ea/ss/nh